

LOS CONVENIOS DE RELIEVE INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS ESPAÑOLAS (II)

SANTIAGO PETSCHEN

Universidad Complutense de Madrid.

Como continuación del trabajo aparecido en el número anterior de la R.E.R., referente a Andalucía, Aragón y Asturias, se incluyen ahora los Convenios firmados por las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Castilla-León, Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia. Los Convenios relativos a Madrid, Navarra y País Vasco se publicarán en un número posterior de la R.E.R.

CANARIAS

Resolución final del encuentro de las Regiones de Guadalupe, Guyana, Martinica y el Gobierno Autónomo de las Canarias.

Considerando la similitud de problemas que padecen las Islas Canarias y Guadalupe, Guyana y Martinica en el conjunto europeo.

Considerando el apartamiento económico existente entre sus regiones respectivas y la gran mayoría de regiones de la Europa Continental.

Considerando la gravedad del hándicap que une a la Ultraperiferidad de sus regiones respectivas clasificada de otro tipo para la CEE, como zonas desfavorecidas de prioridad absoluta en razón de las características siguientes:

- * Insularidad geográfica (cuasi-insularidad para el caso de la Guyana, discontinuidad territorial, dispersión de islas).
- * Situación doblemente periférica, tanto desde un punto de vista nacional como comunitario.

Considerando la urgente necesidad de reducir los desequilibrios que afectan a sus economías respectivas, por debajo de la media comunitaria, concerniente a los siguientes puntos:

- * Penuria de materias primas.
- * Balance comercial fuertemente deficitario, consecuencia de la dependencia exterior.
- * Importancia del paro, de la formación profesional y de la cualificación, etc.

El Presidente del Gobierno Autónomo de las Islas Canarias, y los Presidentes de las regiones de Guadalupe, Guyana y Martinica.

Entienden tener una representación propia bajo el seno del Consejo Consultivo de Colectividades Regionales y Locales instituido por la Comisión Europea.

Declaran su firme voluntad de preservar sus fiscalidades particulares necesarias para su desarrollo.

Exigen:

- * Que la protección de la producción bananera comunitaria sea asegurada prioritariamente en el conjun-

to del Mercado Común, en relación a la de Países Terceros.

- * La protección prioritaria de los productos de la pesca, de los armadores locales y más precisamente en lo que concierne a la Guyana, de la pesca de crustáceos.

Afirman la necesidad de que todas las medidas adecuadas sean tomadas entre los cuadros comunitarios y nacionales para aplicar concretamente los mecanismos de compensación del retraso en el desarrollo (pesca, transportes, comunicaciones, formación profesional y de una manera general, todos aquellos sectores claves de sus economías).

Activando los acuerdos de LOME IV, demandan instantáneamente en lo que se refiere a R.O.M., participar y estar asociados al trabajo de la Conferencia, y para lo que concierne a las Islas Canarias, que entre los cuadros de la negociación cese su situación discriminatoria con relación a los países A.C.P.

Afirmando su voluntad de acercar sus regiones respectivas y deciden institucionalizar sus encuentros, a fin de determinar juntos las aproximaciones comunes en sus relaciones con Europa, y para solidarizarse en sus posiciones.

Decidiendo que desde ahora y ya inscribir para la próxima reunión la cuestión más importante de la libre circulación de personas.

Decidiendo que el próximo encuentro, ampliado a las regiones de la Reunión, Azores y Madeira, tenga lugar en abril o mayo de 1989 en las Islas Canarias.

CANTABRIA

Proyecto de acuerdo entre

**El Comité Ejecutivo
del Soviet Regional
de los Diputados
Populares de Vologda**

**Y El Gobierno de la
Región de Cantabria,
España**

“Sobre el establecimiento de relaciones económicas y culturales entre las regiones de VOLOGDA, URSS, y la Región de Cantabria, de España.

El Comité Ejecutivo del Soviet Regional de los Diputados Populares de VOLOGDA y el Gobierno de la Región Cantabria, en adelante serán llamados “PARTES”.

Ambas partes pretenden, con la firma de este Acuerdo, fortalecer las buenas relaciones culturales, económicas e históricas ya existentes entre ambos pueblos”.

CAPITULO I

Se acuerda el establecimiento de las relaciones económicas y humanitarias entre las dos Regiones en igualdad de condiciones, sentando las bases para una futura y prolongada cooperación.

CAPITULO II

Ambas partes resuelven llevar a cabo las relaciones mediante la firma de los Acuerdos, Contratos y Protocolos pertinentes entre las diferentes organizaciones, empresas e instituciones regionales, así como entre los diferentes organismos oficiales y de autogestión, comprometiéndose a cumplir las condiciones pactadas.

CAPITULO III

Las partes se comprometen a crear y fortalecer las relaciones directas entre empresas, organizaciones, plantas, cooperativas y otros organismos industriales mediante el intercambio de suministros mutuos y dentro de la legalidad vigente.

CAPITULO IV

Las partes consideran que en la realización de este intercambio pueden intervenir las empresas y organizaciones industriales de ambas partes independientemente de la forma de propiedad que tengan. Así mismo acuerdan impulsar el desarrollo y creación de empresas mixtas, filiales de firmas, representaciones comerciales y demás, las operaciones de exportación e importación, de leasing, consignación y compensación y otras formas de colaboración económica exterior.

Pudiendo intervenir mediante acuerdo previo de ambas partes, otras empresas, no pertenecientes a ninguna de las dos regiones.

CAPITULO V

Las partes consideran que en la realización de los contactos amplios y directos, es decir en el establecimiento de las relaciones de hermanamiento entre los territorios, las ciudades y otros pueblos, hay que impulsar y mantener las directas relaciones de intercambio en el marco de la diplomacia popular y contactos, tanto entre los organismos municipales y sociales, como institucionales y culturales.

CAPITULO VI

Las partes consideran que es necesario de la creación de un Grupo de Trabajo conjunto encaminado a la elaboración de un Proyecto de Acuerdo y Programa de Colaboración Económica y Humanitaria, cuyo contenido prevea la creación y desarrollo de dichas relaciones sobre una base de igualdad. En cualquier caso la finalización y firma de dicho Proyecto de Acuerdo y Programa habrán de ser llevadas a cabo antes de 1 de Octubre del presente año.

Posteriormente ambos Gobiernos

procederán a la ratificación del mencionado Proyecto.

CAPITULO VII

Dicho Acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma y será extendido por duplicado en ambas lenguas, ruso y español, dándose a ambas igual fuerza de aplicabilidad.

En Santander, a Dieciséis de Abril de 1991.

Por el Comité Ejecutivo
del Soviet Regional de
los Diputados
Populares de Vologda,

Por el Gobierno de la
Región de Cantabria,
España,

Alexei A. TITOV
Presidente del Comité
Ejecutivo

J. Francisco PERNIA CALVO
Consejero de Turismo,
Tes. y Com. e Industria.

CASTILLA-LEON

Declaración Conjunta de la Comisión de Coordinación de la Región Norte de Portugal y de la Junta de Castilla y León

1. La reunión de trabajo realizada en Oporto el día 9 de Febrero de 1990 entre las delegaciones de la CCRN y de la Junta de Castilla y León marca el comienzo de un proceso de relaciones institucionales entre ambas entidades que tiene por objetivo abrir un programa más amplio de cooperación fronteriza e interregional entre las dos regiones.

2. Este proceso de relación institucional no pretende interferir en las relaciones económicas y culturales ya iniciadas entre otros agentes de ambas regiones, sino al contrario, contribuir a una más amplia participación de los agentes en las relaciones transfronterizas interregionales.
3. La discusión realizada permitió concluir que el diferente marco político-institucional de la actividad ejercida por la CCRN y por la Junta de Castilla y León no constituye un obstáculo a la profundización del trabajo de cooperación interregional y transfronterizo, pudiendo incluso contribuir a una más sólida relación entre los dos Estados vecinos.

A este respecto, teniendo en cuenta el escenario de concreción progresiva del Mercado Único Europeo, la CCRN y la Junta de Castilla y León concluyeron que las estrategias de desarrollo del Norte de Portugal y de Castilla y León son fuertemente dependientes de la articulación de ambas regiones con los ejes más dinámicos de la Península Ibérica y de la Europa Comunitaria.

Concluyeron así que son fundamentales todas las iniciativas comunes susceptibles de mejorar significativamente las relaciones del Norte de Portugal, Castilla y León y de todo el Noroeste de la Península con las grandes vías de conexión europea.
4. El desarrollo de los trabajos consistió, en una primera fase, en la discusión del potencial de cooperación interregional, teniendo en cuenta las problemáticas regionales dominantes en cada región y las grandes opciones de desarrollo definidas en los respectivos Programas de Desarrollo Regional.

Sin embargo, consideran necesario y positivo el establecimiento de intercambios de información con el fin de coordinar actuaciones y armonizar programas y proyectos de inversión, particularmente en lo que respecta a permeabilidad de las fronteras priorizando las relaciones con la red transeuropea.

A este respecto, convendrá principalmente reconocer la importancia de la relación horizontal que el eje Oporto-Vila Real-Bragança representará en un futuro próximo en términos de la articulación de las dos regiones y de su comunicación con los centros económicos más importantes de la Europa Comunitaria.
5. En materia de infraestructuras de comunicaciones viarias las dos Delegaciones reconocieron las diferencias entre las competencias de la CCRN y la Junta de Castilla y León en esta materia.

Sin embargo, consideran necesario y positivo el establecimiento de intercambios de información con el fin de coordinar actuaciones y armonizar programas y proyectos de inversión, particularmente en lo que respecta a permeabilidad de las fronteras priorizando las relaciones con la red transeuropea.

A este respecto, convendrá principalmente reconocer la importancia de la relación horizontal que el eje Oporto-Vila Real-Bragança representará en un futuro próximo en términos de la articulación de las dos regiones y de su comunicación con los centros económicos más importantes de la Europa Comunitaria.
6. En cuanto al sector del turismo, reconocieron la necesidad de reforzar el conocimiento de las complementariedades existentes entre las dos regiones, con vistas a la preparación de contactos futuros entre los operadores turísticos privados capaces de materializar, en programas y productos, las potencialidades de cooperación identificadas.
7. Teniendo en cuenta el marco institucional de cooperación entre ambas regiones en materia de sanidad animal, fue reconocida la necesidad de establecer criterios sanitarios comunes con el fin de alcanzar fórmulas más eficaces de control sanitario.

Se concluyó que estas actuaciones podrán mejorar los intercambios comerciales de animales y productos de origen animal.

8. Ambas regiones consideran necesario el intercambio de información sobre las diferentes opciones técnicas y económicas en materia de distribución de energía, particularmente en lo que respecta a la localización de la red fundamental de distribución de gas y de conexión con las grandes redes europeas.

9. En lo que respecta al área del medio ambiente y de los recursos naturales, se concluyó existen espacios naturales con continuidad geográfica, que por su importancia ecológica, desearán ser en el futuro objeto de acciones comunes de protección y valorización.

Se reconoció además la importancia del Programa de Saneamiento Integral de la Cuenca del Duero en curso en la región de Castilla y León, con vistas a la mejora de los niveles de calidad del agua y al desarrollo en común de metodologías técnicas para su evaluación.

10. Ambas regiones acuerdan institucionalizar y dar continuidad a sus relaciones de cooperación ahora iniciadas. La coordinación de las mismas se instrumentará en el caso de Castilla y León a través de la Consejería de Economía y Hacienda, y en el de la Región Norte de Portugal, a través de la Presidencia de la Comisión de Coordinación.

Dependientes de ambos organismos se constituirán grupos de trabajo con la composición técnica y sectorial necesaria para el adecuado tratamiento de las materias abordadas en esta Declaración y de aquellas que en el futuro se consideran de interés común. Dichos grupos de trabajo iniciarán sus actividades con carácter

inmediato procediéndose al intercambio de información y a los contactos necesarios para alcanzar los objetivos acordados.

El Vicepresidente 1.º y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León	El Presidente de la Comisión de Coordinación de la Región Norte de Portugal
--	--

Declaración Conjunta de la Comisión de Coordinación de la Región Centro de Portugal y de la Junta de Castilla y León

1. La reunión de trabajo realizada en Coimbra el día 29 de mayo de 1990 entre las delegaciones de la CCRC y la Junta de Castilla y León marca el comienzo de un proceso de relaciones institucionales entre ambas entidades que tiene por objeto abrir un programa más amplio de cooperación fronteriza e interregional entre las dos Regiones.

2. Este proceso de relación institucional no pretende interferir en las relaciones económicas y culturales ya iniciadas entre los agentes de ambas regiones, sino al contrario, contribuir a una más amplia participación de los agentes en las relaciones transfronterizas e interregionales.

3. La discusión realizada ha permitido concluir que el diferente marco político-institucional de la actividad ejercida por la CCRC y por la Junta de Castilla y León no constituye un obstáculo a la profundización del trabajo de cooperación interregional y transfronterizo, pudiendo incluso contribuir a una más sólida relación entre los dos Estados vecinos.

4. El desarrollo de los trabajos ha consistido, en una primera fase, en la discu-

si3n del potencial de cooperaci3n interregional, teniendo en cuenta las problem3ticas regionales dominantes en cada regi3n y las grandes opciones de desarrollo definidas en los respectivos Programas de Desarrollo Regional.

A este respecto, teniendo en cuenta el escenario de concrecci3n progresiva del Mercado Unico Europeo, la CCRC y la Junta de Castilla y Le3n han concluido que las estrategias de desarrollo del Centro de Portugal y de Castilla y Le3n son fuertemente dependientes de la articulaci3n de ambas regiones con los ejes m3s din3micos de la Península Ibérica y de la Europa Comunitaria.

Consideran, por tanto, que son fundamentales todas las iniciativas comunes susceptibles de mejorar significativamente las relaciones del Centro de Portugal y de Castilla y Le3n con las grandes vías de conexi3n europea.

5. En materia de infraestructuras de comunicaci3n viaria las dos Delegaciones reconocen las diferencias entre las competencias de la CCRC y la Junta de Castilla y Le3n en esta materia.

Sin embargo, consideran necesario y positivo el establecimiento de intercambios de informaci3n con el fin de coordinar actuaciones y armonizar programas y proyectos de inversi3n, particularmente en lo que respecta a la permeabilidad de la frontera priorizando las relaciones con la red transeuropea.

5.1. En el 3mbito de carreteras, se reconoce la importancia de la conexi3n Aveiro / Figueira da Foz - Coimbra / Viseu - Guarda - Vilar Formoso - Fuentes de Onoro a Salamanca por Ciudad Rodrigo, a trav3s de una autovía que permita una correcta articulaci3n de las dos regiones

y una mejor comunicaci3n con los centros econ3micos m3s importantes de la Europa Comunitaria.

Se reconoce igualmente la importancia que para las dos Regiones tiene la conversi3n en autovía de la carretera N-630 en su tramo Salamanca - Zamora - Benavente, a efecto de un mejor desarrollo econ3mico y unas mejores conexiones con el Norte y Noroeste de la Península.

5.2. En materia de ferrocarriles ambas regiones reconocen la importancia prioritaria que tiene la adecuaci3n para velocidades medias de 160 Kms/h. del eje Pampilhosa - Vila Formoso - Fuentes de Onoro - Medina del Campo - Valladolid - Irún, que constituye la salida natural del Centro y Norte de Portugal hacia las otras regiones de Europa. Esta posici3n es concordante con las conclusiones alcanzadas en la reuni3n de Burdeos de 26 y 27 de abril de 1990 del Grupo de Regiones del Arco Atl3ntico.

6. Ambas Regiones consideran imprescindible la implementaci3n de un sistema de gaseoductos que garantice la conexi3n con el sistema europeo, a trav3s de la red española por Valladolid, suministrando a los principales centros urbanos e industriales de Castilla y Le3n y de la Regi3n Centro de Portugal.

7. En cuanto al turismo, se reconoce la necesidad de reforzar el conocimiento de las complementariedades existentes entre las dos regiones, con vistas a la preparaci3n de contactos futuros entre los operadores privados capaces de materializar, en programas y productos, las potencialidades de cooperaci3n identificadas, especialmente en cuanto a la valorizaci3n de los recursos naturales e hist3rico-patrimoniales de inter3s turístico.

8. Teniendo en cuenta el marco insti-

tucional de cooperación entre ambas Regiones en materia de sanidad animal, se reconoce la necesidad de establecer criterios sanitarios comunes con el fin de alcanzar fórmulas más eficaces para su control.

Se concluyó que estas actuaciones podrán mejorar los intercambios comerciales de animales y productos de origen animal.

9. En lo que respecta al área de medio ambiente y de los recursos naturales, se constata la existencia de espacios naturales con continuidad geográfica, que por su importancia ecológica, deberán ser en el futuro objeto de acciones comunes de protección y valorización.

Se reconoce además la importancia del Plan de Saneamiento Integral de la Cuenca del Duero en curso en la región de Castilla y León, con vistas a la mejora de los niveles de calidad del agua y al desarrollo común de metodologías y técnicas para su evaluación.

10. Se acuerda fomentar los contactos entre empresarios de ambas regiones a efectos de incrementar los flujos comerciales entre ambas y el conocimiento mutuo de las posibilidades de desarrollo de iniciativas de interés común. Para ello, se fomentará la participación mutua en las ferias y exposiciones realizadas en las dos regiones.

11. Ambas regiones acuerdan institucionalizar y dar continuidad a sus relaciones de cooperación ahora iniciadas. La coordinación de las mismas se instrumentará en el caso de Castilla y León a través de la Consejería de Economía y Hacienda, y en el de la Región Centro de Portugal, a través de la Presidencia de la Comisión de Coordinación regional.

Dependientes de ambos organismos se constituirán grupos de trabajo con la composición técnica y sectorial necesaria para el adecuado tratamiento de las materias abordadas en esta Declaración y de aquellas en que el futuro se consideren de interés común. Dichos grupos de trabajo iniciarán sus actividades con carácter inmediato procediéndose al intercambio de información y a los contactos necesarios para alcanzar los objetivos acordados.

El Vicepresidente primero
y Consejero de Economía
y Hacienda de la Junta de
Castilla y León

El Presidente de la
Comisión de Coordinación
de la Región Centro de
Portugal

Fdo.: Miguel PEREZ VILLAR

Fdo.: Ing. Carlos A. LOUREIRO

CATALUÑA

Declaración de intención entre la Región Valona y la Generalidad de Cataluña.

Entre, por una parte, el Sr. Melchior Wathelet, Ministro-Presidente de la Región Valona encargado de las Nuevas Tecnologías y de las Relaciones Exteriores.

Y por otra, el Sr. Macià Alavedra, Consejero de la Generalidad de Cataluña, encargado de la Industria y de la Energía,

Se ha convenido lo que sigue:

1.- Las dos partes se reunieron el martes doce de mayo de 1987 en Lovaina-la-Nueva para proceder al examen de su colaboración en materia indus-

trial, científica y tecnológica. La parte catalana ha saludado especialmente al Rector y a las autoridades académicas de la Universidad de Lovaina-la-Nueva, ha sido informado del funcionamiento y de los resultados del Parque científico de Lovaina-la-Nueva y ha tenido una reunión de trabajo en la Oficina Regional de Informática (O.R.I.).

2.- La parte catalana se ha mostrado interesada por la realización en Cataluña de bancos de datos industriales a partir de la experiencia de los métodos de colecta de datos y de los software puestos al punto por la Oficina Regional de Informática.

3.- Las dos partes han decidido proseguir su colaboración en el campo de la biotecnología a continuación del Foro Europeo de las Biotecnologías tenido en Lieja del 23 al 25 de marzo de 1987. La puesta en relación directa de las económicas será privilegiada.

4.- La parte valona muestra su interés por las capacidades de Cataluña en materia de diseño industrial. Está prevista una presentación en Valonia de esta habilidad.

5.- Las dos partes favorecerán la puesta en contacto de sus operadores industriales y científicos interesados por la realización de proyectos comunes en el marco de los programas europeos de investigación y de tecnología.

6.- Las dos partes favorecerán las colaboraciones académicas y científicas entre sus universidades.

7.- Un acuerdo de colaboración ha sido concluido entre el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña y el Laboratorio

de Metrología, de Nuevos Materiales y de Robótica de la Universidad de Lovaina-la-Nueva.

8.- Finalmente, en el marco del Consejo de Regiones de Europa, y más particularmente de la celebración de los próximos estados generales que tendrán lugar en Ginebra los días 18 y 19 de noviembre próximos, las dos partes copresidirán una Comisión centrada sobre el papel de las Regiones en materia de difusión y de desarrollo de la innovación tecnológica en las empresas.

9.- Las dos partes reafirmarán el carácter privilegiado de sus relaciones y deciden acrecentar su colaboración sobre la base de las marcas de interés manifestadas en los dominios antes citados.

Hecho en Lovaina-la-Nueva el 12 de mayo de 1987.

Por la Región Valona: Melchior Wathélet
Por la Generalidad de Cataluña: Macià Alavedra.

Declaración Común Región Rhône-Alpes y Generalidad de Cataluña

REUNIDOS

El Señor Charles Béraudier, representante de la Región Rhône-Alpes, y el Señor Jordi Pujol, representante de la Generalidad de Cataluña,

CONSIDERAN:

Que las relaciones entre las regiones son un elemento importante de la construcción de Europa. La cualidad de sus relaciones institucionales debe favorecer el desarrollo de sus intercambios en los aspectos Económico, Científico y Cultural.

Sus relaciones privilegiadas no excluyen los documentos existentes o futuros con otros socios.

DECLARAN:

Las dos regiones se servirán de las relaciones recíprocas para la profundización de sus relaciones, con la participación de los responsables correspondientes, haciendo mención especial entre los sectores de la cooperación económica, de la investigación, de la formación, de la cultura y del turismo.

Las dos regiones constituirán un Comité de coordinación bajo la autoridad directa del Presidente del Consejo Regional y del Presidente de la Generalidad.

El Comité de Coordinación suscitará los proyectos y programas de cooperación, informará a todas las instituciones concernientes, y perseguirá la realización con las otras partes públicas y privadas competentes.

Firmado en Barcelona, el 24 de marzo de 1988.

Memorándum de Acuerdo entre los Presidentes de Baden-Württemberg, Cataluña, Lombardía y Rhône-Alpes.

Como conclusión de la reunión celebrada el mes de junio de 1983 en Stuttgart, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Europea firmaron un "Manifiesto solemne para la Unión Europea".

Partiendo de este acontecimiento importante para la integración europea e inspirado en la voluntad común de que

las regiones puedan cooperar y colaborar para poder llevar a término este propósito, los Presidentes del länd Baden-Württemberg, de la Generalidad de Cataluña, de la Región de Lombardía y de la región Rhône-Alpes se han puesto de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1.- Las cuatro regiones, además de su respectiva colaboración bilateral, crearán un grupo de trabajo común, sin carácter institucional.

2.- En el marco de este grupo de trabajo las regiones se han planteado atenderse sobre todo a los siguientes objetivos:

La mejora de las infraestructuras entre las regiones citadas, principalmente en el campo de la telecomunicación y de las comunicaciones.

La profundización de la colaboración en los sectores de investigación y tecnología.

La realización del proyecto común de la exposición "cuatro motores para Europa".

La representación recíproca de intereses en las actividades económicas y científicas fuera de Europa.

La cooperación en el sector de ayuda al desarrollo.

Intensificar las colaboraciones en los campos del arte y de la cultura.

3.- Como contribución para el desarrollo regional de Europa, las cuatro regiones examinaron la posibilidad y las condiciones de una participación común en actuaciones que beneficien a regiones menos desarrolladas.

4.- Las cuatro regiones están dispuestas a abrir la participación y colaboración de otras regiones.

5. Para la realización de los objetivos enunciados, los Presidentes se reunirán como mínimo una vez al año. La coordinación de las colaboraciones corresponderá como fines a las personas responsables.

Stuttgart, 9 de septiembre de 1988.

Dr. h.c. Lothar Späth, Ministerpräsident des Landes Baden-Württemberg. Jordi Pujol, President de la Generalitat de Catalunya. Bruno Tabacchi, Presidente de la Regione Lombardia. Charles Béraudier, President de la Région Rhône-Alpes.

Declaración Conjunta de Cooperación entre la Generalidad de Cataluña, España y la Región de Lorena, Francia

Se encuentran reunidos: D. Jean-Marie Raush, Presidente del Consejo Regional de Lorena y D. Jordi Pujol, Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Ambos estiman que la construcción de la Unión Europea depende esencialmente de la existencia de una amplia red de relaciones entre los diferentes territorios que la componen.

Ambos estiman que la cooperación entre el Consejo Regional de Lorena y la Generalidad de Cataluña puede contribuir al progreso económico y social de loreneses y catalanes.

Ambos estiman que es necesario estimular el papel de las regiones en tanto que elementos de equilibrio e integración de la realidad europea.

Por tanto, ambos deciden:

- * Promover el desarrollo económico de las partes, que facilitará los intercambios en el campo de la tecnología a fin de poder responder a las necesidades de las empresas.
- * Desarrollar un sistema de cooperación entre los centros respectivos de investigación, a fin de crear una red de transferencias de tecnología para estimular los intercambios interuniversitarios.
- * Empezar una política de intercambios en los aspectos de la cultura y el turismo, en la organización de manifestaciones culturales y el aseguramiento de su difusión.

A estos efectos, Lorena abrirá una oficina permanente de representación en Barcelona, reconocida por la Generalidad.

Esta oficina facilitará los contactos de la Generalidad con el Consejo Regional de Lorena.

Hecho en Barcelona, el 9 de octubre de 1989.

Protocolo de Cooperación Provincia de Buenos Aires - Comunidad Autónoma de Cataluña

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el Gobierno de la Generalidad de Cataluña por otro.

ATENDIDA la importancia de las relaciones entre nuestros dos países, interlocutores privilegiados para fortalecer las relaciones entre iberoamérica y la Comunidad Europea.

TENIENDO EN CUENTA que en este marco la Provincia de Buenos Aires y la Generalidad de Cataluña desean establecer un vínculo directo con la finalidad de mantener, completar y ampliar las relaciones ya existentes;

DESEANDO crear las condiciones favorables para el desarrollo armónico y para la diversificación de los intercambios, así como para el fomento de la cooperación económica, comercial, cultural, científico-técnica y en el ámbito de la sanidad y de la asistencia social.

CONVIENEN firmar el siguiente Protocolo de Cooperación:

ARTICULO 1.-

Las partes promoverán el desarrollo de actividades conjuntas tendentes a fomentar las relaciones económicas, comerciales, culturales, científico-técnicas y en el ámbito de la sanidad y la asistencia social.

ARTICULO 2.-

Con este objetivo manifiestan su voluntad en participar en futuros planes comunes a través de los organismos del sector público y aquellos del sector privado que cooperen en el desarrollo de las actividades previstas en este Acuerdo.

ARTICULO 3.-

Ambos Gobiernos se comprometen a facilitar las posibilidades de colaboración a través de:

- a) El intercambio de información, legislación, trabajos, estudios, investigaciones, etc.
- b) El desarrollo de actividades a cargo de especialistas que impulsen y apliquen los proyectos y operaciones que se acuerden.
- c) Organización de actividades tendentes a aproximar a los agentes económicos de ambas regiones.

- d) La implicación de cualquier otro medio que, aceptado por las partes, facilite el mejor aprovechamiento de las oportunidades de cooperación.

ARTICULO 4.-

Las partes convienen la creación de una Comisión de Coordinación formada por Delegados de ambas regiones con la misión de definir los mecanismos de implicación de las operaciones comunes, así como de ser receptora y promotora de estos proyectos y planes concretos que los organismos públicos y privados sometan a consideración.

La Comisión de Coordinación establecerá su modalidad de funcionamiento, que será aprobada por sus miembros y deberán reunirse una vez al año, elaborando un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con un plan de trabajo para el año siguiente, el cual será sometido a la aprobación de las partes.

ARTICULO 5.-

El presente protocolo tendrá una vigencia de dos años y se considerará prorrogado automáticamente de no haber oposición alguna de las partes.

En prueba de conformidad se firma en la ciudad de Barcelona cuatro ejemplares, dos en castellano y dos en catalán, el doce de noviembre.

Memorándum de amistad y cooperación entre el Estado de Illinois y la Generalidad de Cataluña

El Estado de Illinois y la Generalidad de Cataluña (Gobierno Autónomo de Ca-

taluña), compartiendo el deseo de fortalecer lazos de amistad y de impulsar sus relaciones en beneficio mutuo.

Reconocen la significativa importancia que el comercio, las inversiones, la industria, la ciencia y la tecnología, las comunicaciones, el transporte y la agricultura, tienen con respecto a la economía y el bienestar de ambas partes.

Con la expresa voluntad de promover, desarrollar y ampliar actividades conjuntas y programadas en el comercio, las inversiones, la industria, la ciencia y la tecnología, las comunicaciones, el transporte y la agricultura y cualquier empresa que redunde en beneficio común.

Con objeto de perseguir el intercambio de ideas en las citadas áreas y sectores, tanto en versión pública como privada,

DECLARAN su voluntad para llevar a cabo objetivos de establecer acuerdos de hermandad entre el Estado de Illinois y la Generalidad de Cataluña (Gobierno Autónomo de Cataluña) y a incrementar las relaciones comerciales y de amistad entre los pueblos del Estado de Illinois y los de Cataluña.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, ambas partes establecen relaciones de amistosa asociación entre el Estado de Illinois y la Generalidad de Cataluña (Gob. Autónomo de Cataluña) en el marco de las relaciones generales establecidas entre Estados Unidos y España y de acuerdo con las leyes respectivas de cada Estado.

Ambas partes proporcionarán toda la asistencia y su mejor voluntad para la creación y el fortalecimiento de los lazos directos entre el Estado de Illinois y la ge-

neralidad de Cataluña (Gob. Autónomo de Cataluña) con el fin de conseguir el bien común y de fomentar la cooperación en los ámbitos comercial, económico, científico-técnico y cultural.

En vista de la voluntad existente entre las partes de establecer un vínculo amistoso entre ellos, acuerdan:

ARTICULO 1.-

El Estado de Illinois y la Generalidad de Cataluña (Gobierno Autónomo de Cataluña) fomentarán el desarrollo de actividades comerciales y la cooperación en el ámbito industrial, agrícola, sectores de infraestructuras, servicios y turismo, por medio de la creación de empresas, incluyendo las "joint ventures", en aquellos casos en los cuales estas actuaciones sean posibles y en beneficio mutuo para las partes.

ARTICULO 2.-

Ambas partes patrocinarán y colaborarán en ferias, exposiciones y cualquier otra actividad de promoción comercial.

Ambas partes, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, facilitarán y promoverán la ejecución de las actividades citadas.

ARTICULO 3.-

Ambas partes fomentarán los lazos de unión y de intercambio de información entre las respectivas cámaras de comercio, instituciones públicas, Departamentos de la Generalidad y cualquier otro organismo autónomo, en complemento y consecuencia de los objetivos de este Acuerdo y para fortalecer las relaciones entre los colectivos empresariales y las entidades oficiales de Illinois y Cataluña.

ARTICULO 4.-

Ambas partes facilitarán la creación, la organización, y el funcionamiento de

institutos y de organismos que fomentan la promoción cultural, científica y económica en beneficio de ambas partes y en honor de incrementar el conocimiento entre el pueblo de Illinois y de Cataluña, así como ampliar las posibilidades de intercambio comercial entre ambas partes.

ARTICULO 5.-

Ambas partes fomentarán el intercambio científico-técnico en los ámbitos de interés mutuo y promoverán la relación entre los investigadores, los organismos científicos de investigación, las universidades y las instituciones académicas tanto en el sector privado como público.

ARTICULO 6.-

Ambas partes investigarán las posibilidades de intercambio entre los profesionales de los centros universitarios respectivos, el estudio y la ejecución de proyectos de investigación, la organización de simposiums, conferencias, seminarios y actividades afines al ámbito universitario, facilitando el desarrollo de los mismos.

ARTICULO 7.-

Ambas partes proporcionarán la máxima asistencia, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, para el apoyo de intercambios, la distribución de libros, folletos, revistas y publicaciones periódicas, referentes a Illinois y Cataluña, en asuntos de naturaleza económica, científica y cultural, comprendidos en este Acuerdo. Las citadas publicaciones serán de carácter informativo o cultural.

ARTICULO 8.-

Ambas partes apoyarán la creación y organización de actuaciones colectivas o individuales a cargo de artistas (incluidos los deportistas) las exposiciones u otras actividades de los citados grupos.

Asimismo, fomentarán los contactos las personas pertenecientes a las diversas actividades artísticas o deportivas.

Ambas partes, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, fomentarán y facilitarán las actuaciones, exposiciones y cualquier otra actividad de los citados grupos en los respectivos territorios de las partes.

ARTICULO 9.-

Ambas partes podrán crear una Comisión, la composición de la cual se precisará más adelante, con potestad para revisar anualmente el desarrollo y la consecución de los objetivos fijados el año anterior. Por otro lado, la citada Comisión estará facultada para presentar o proponer proyectos, sugerencias, y métodos que estime oportunos para la mejor ejecución de este Acuerdo.

EN CONSECUENCIA, el Gobernador y el Presidente que suscriben se comprometen a firmar y firman este Memorandum de Amistad y Cooperación entre Illinois y Cataluña y prometen aportar el máximo esfuerzo para la consecución de los objetivos expresados en este Memorandum así como para la obtención de resultados prácticos en beneficio mutuo del pueblo de Illinois y de Cataluña.

Firmado en Barcelona, el 17 de septiembre de 1990 por duplicado en lengua catalana e inglesa, teniendo todos y cada uno de los textos la misma validez.

Declaración Conjunta del Länd de Baden-Württemberg y de la Generalidad de Cataluña

El Ministro Presidente del länd de Baden-Württemberg y el Presidente de la

Generalidad de Cataluña se han reunido en Barcelona y han firmado su voluntad de continuar las relaciones privilegiadas entre ambos países, bilaterales y en el marco de los cuatro motores para Europa y otras organizaciones.

Con este objetivo han firmado la presente declaración común:

1. Manifiestar su satisfacción para la intensificación de las relaciones bilaterales y para el cumplimiento de los acuerdos previstos en la declaración conjunta de cooperación de mayo de 1990, que abraza áreas como el deporte, la formación, la investigación e intercambio de tecnología, la cultura, la sanidad, el medio ambiente, la industria y el turismo.
2. Actualizar la declaración conjunta de cooperación, a partir de la positiva experiencia adquirida. Con este objeto una delegación de Cataluña se desplazará a Baden-Württemberg.
3. Reiterar sus compromisos en el marco de los cuatro motores para Europa que constituyen una experiencia única de relaciones interregionales para la construcción de la Unidad Europea.
4. Manifiestar su adhesión a la estrategia política de la A.R.E. y reivindicar que sea reconocida la mayor participación de las regiones en el sistema institucional de la Unión Europea.

Barcelona, 27 de marzo de 1991.

Carta de la Euroregión: Cataluña-Midi-Pyrénées y Languedoc-Rosellón

Considerando:

— Las potencias económicas, científicas, turísticas y culturales del conjunto geográfico y humano constituido por Cataluña, Midi-Pyrénées y Languedoc-Rosellón,

— La necesidad de multiplicar las relaciones interregionales y transfronterizas entre las tres regiones, en el marco del Gran Mercado Interior europeo,

— El papel de las Regiones en la construcción y en el reequilibrio de Europa y en la internacionalización de los intercambios y de las economías.

— El peso de las tres regiones del Sur de Europa frente a los cambios que tienen lugar en el Este y las exigencias de los países del sur del Mediterráneo.

Constatando:

— Que entre las tres regiones existen intercambios importantes, valorados e incrementados desde 1989, en el marco de las Conferencias Anuales de los Presidentes de la Euroregión.

— Que ya se han realizado acciones comunes, en el marco de la Euroregión, especialmente en materia de infraestructura de comunicaciones, de explotación, de enseñanza y de programas europeos,

— Que esta cooperación se desarrolla también en el seno de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, así como en el marco de acuerdos bilaterales desarrollados por las tres Regiones entre sí.

JORDI PUJOL, Presidente de la Generalidad de Cataluña,
JACQUES BLANC, Presidente de la Región de Languedoc-Rosellón,
MARC CENSI, Presidente de la Región Midi-Pyrénées,

deciden reforzar y estructurar las relaciones entre las tres regiones de la Euroregión.

- * Actuando conjuntamente
 - en el terreno europeo.
 - a nivel de los órganos centrales.
 - dentro del marco de sus competencias regionales.
- * desarrollando su colaboración sobre programas comunes, con respecto a sus competencias.
- * Poniendo a disposición instrumentos permanentes de cooperación.

1.- PROGRAMAS DE COOPERACION

Para cada uno de los programas que se definen a continuación, se hará un inventario de las acciones ya realizadas.

Cada año se establecerá una lista de las acciones a encauzar por estos diversos programas. Esta lista incluirá una evaluación de los medios financieros y una propuesta de calendario.

En esta lista se hará un recuento de:

- Las acciones concertadas llevadas a término por las colectividades con sus medios humanos, financieros y jurídicos propios, en el marco de sus competencias.
- Las acciones concertadas aplicadas en el marco de programas y de reglamentos europeos.

1. Cooperación fronteriza.

Este Programa tendrá dos objetivos:

- Superar las desventajas relacionadas con la existencia de la frontera,
- Responder a los problemas socioeconómicos derivados de la frontera y de su próxima supresión en el Mercado Interior Europeo.

El programa permitirá coordinar mejor las intervenciones de las tres Regiones y de impulsar una política de cooperación concertada entre las colectividades territoriales fronterizas. Tendrá en cuen-

ta las acciones propuestas en el marco de los programas comunitarios "Interreg", así como en el marco de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

2. Cooperación interregional.

La cooperación interregional que desean promover los Presidentes de la Euroregión afecta las acciones conjuntas a desarrollar, respetando las competencias de las tres Regiones, en los siguientes campos:

- 2.1. Mejora del entorno económico de las tres Regiones y de sus equipamientos de comunicación.
- 2.2. Intercambios comerciales.
- 2.3. Agricultura y pesca.
- 2.4. Enseñanza, cooperación científica y recursos humanos.
- 2.5. Concertación de los tres socios en el marco europeo y aplicación de determinadas políticas comunitarias.
- 2.6. Turismo y aguas termales.
- 2.7. Cultura.
- 2.8. Medio Ambiente.
- 2.9. Deportes y especialmente Juegos Olímpicos y Juegos Mediterráneos.

3. Programa de promoción de la Euroregión en la escena internacional.

Este programa deberá permitir la promoción de la Euroregión en el exterior de sus fronteras, valorando el papel que puede tener el seno del Mediterráneo Nord-Occidental.

El programa incluye la organización de seminarios y de otras actividades de presentación y de elaboración de una documentación explicativa, de campañas de prensa, y de dirección del conjunto de actores de las tres Regiones y de sus socios europeos.

2.- LAS ESTRUCTURAS DE COOPERACION

El funcionamiento de la Euroregión

se basará en los organismos competentes en los campos en los que se organizará la cooperación:

La concertación permanente se establecerá mediante:

1. La Conferencia de Presidentes.

La Conferencia de Presidentes se reunirá cuando sea necesario y, como mínimo, una vez al año, según el modelo de las Conferencias que han tenido lugar en Perpiñán los años 1989, 1990 y 1991.

La Conferencia permitirá a los Presidentes de las tres Regiones hacer un balance sobre el estado del desarrollo de cada programa propuesto.

La Conferencia aprobará el programa anual de cooperación y encauzará las nuevas acciones definidas en este marco.

Los Presidentes se pondrán de acuerdo, igualmente siempre que sea necesario, para optar una posición común sobre las cuestiones que presenten un interés importante para la Euroregión.

2. El Comité de Cooperación.

Se creará un Comité Tripartito de Cooperación con el fin de examinar las propuestas de acción recogidas por los responsables de las tres Regiones.

El Comité establecerá el programa anual de cooperación presentado a los tres Presidentes.

Con esta finalidad se constituirán grupos de trabajo.

Se reunirán regularmente, para hacer balance de los asuntos en curso y proponer nuevas acciones, así como para fijar o establecer las previsiones presupuestarias.

El Comité Tripartito de Cooperación se compone de responsables administrativos y técnicos de cada Región.

En sus trabajos, podrá asociarse, a petición de las Regiones, así como de colectividades territoriales afectadas por los asuntos examinados y especialmente el Departamento de los Pirineos Orientales.

Podrá, incorporarse, en caso necesario, personalidades cualificadas sobre diversos temas y en diferentes campos que se puedan tratar.

El Comité Tripartito velará para que los objetivos y el calendario adoptados en la Conferencia de los Presidentes sean respetados.

El Comité Tripartito de Cooperación preparará, para dar cuenta a los Presidentes, un informe anual sobre el desarrollo de los programas.

3. La Secretaría y las Reuniones.

La Conferencia de Presidentes y el Comité Tripartito de Cooperación se reunirán en Perpiñán, y la ciudad se propone suministrar los medios logísticos necesarios.

A pesar de ello, cuando algunos asuntos específicos así lo requieran, las reuniones podrán celebrarse, de forma excepcional, en otros lugares de la Euroregión.

La Secretaría de la Euroregión será rotativa.

Se asegurará, mediante turnos, para cada una de las tres Regiones, por un período de dos años.

Hecho en Perpiñán, el 19 de octubre de 1991.

COMUNIDAD VALENCIANA

Convenio Marco entre el Gobierno de la Generalitat Valenciana y el Consejo Regional del Limousin

REUNIDOS

El Gobierno de la Generalitat Valenciana representado por su Presidente, el Molt Honorable Sr. Joan Lerma i Blasco

y

El Consejo Regional del Limousin representado por su Presidente, el Excelentísimo Sr. Robert Savy

CONSIDERANDO

La necesidad de desarrollar las relaciones entre las dos regiones arriba mencionadas en la perspectiva de una mejor comprensión mutua y un desarrollo económico apoyado en sus activos y su saber hacer recíproco, en particular en el campo del empleo y de la formación, sin perjuicio de las oportunas aprobaciones o ratificaciones, en su caso, por los órganos de gobierno de las distintas Instituciones.

DECIDEN:

ARTICULO 1.-

Los mutuos intercambios de personas para formación se organizarán sobre la base de un programa anual.

ARTICULO 2.-

Como anexo al presente convenio se firmará, cada año, una cláusula técnica entre los representantes de los gobiernos respectivos encargados de estos asuntos, con el fin de determinar el volumen y las modalidades prácticas de los intercambios proyectados para el año siguiente en función de las prioridades de las dos partes.

ARTICULO 3.-

Esta cláusula será propuesta con ocasión de la reunión de una Comisión Técnica mixta que se reunirá cada año en una de las dos regiones, alternativamente.

La Comisión examinará los informes presentados por los servicios respectivos de las dos administraciones afectadas, haciendo un balance cuantitativo y cualitativo de los intercambios terminados o en curso antes de formular (en base a las propuestas que le habrán sido comunicadas) el programa que servirá de base al establecimiento de la cláusula anual siguiente.

Las modalidades prácticas de los intercambios se fijarán con motivo de estas reuniones entre las dos regiones.

ARTICULO 4.-

El presente convenio, renovable por acuerdo tácito entre las partes, puede ser denunciado cada año por una de las dos partes con motivo del debate sobre la cláusula anual. En estos casos sus efectos continuarán hasta el 31 de diciembre del año para las acciones en curso.

De conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente Convenio Marco, redactado en los idiomas español y francés con igual validez, en Valencia, a 4 de mayo de 1989.

El Presidente del
Consejo Regional
del Limousin

El President de la
Generalitat Valenciana

Robert Savy

Joan Lerma i Blasco

Cláusula Anexa al Convenio Marco aprobado entre el Gobierno de la Generalitat Valenciana y el Consejo Regional del Limousin

REUNIDOS

El Gobierno de la Generalitat Valen-

ciana representado por el Hble. Sr. Con-
seller de Trabajo y Seguridad Social

y

El Consejo Regional del Limousin re-
presentado por su Presidente,

En aplicación del artículo 2 del Con-
venio Marco firmado hoy entre ambos Go-
biernos, deciden lo que a continuación se
menciona para el período comprendido
entre el 4 de mayo de 1989 y el 4 de ma-
yo de 1990.

ARTICULO 1.-

Con el fin de favorecer los intercam-
bios de becarios del "Tour de Europa de
los Jóvenes" se aplicará en cada una de
las dos regiones un procedimiento común
de información para los candidatos poten-
ciales y las empresas concernidas.

ARTICULO 2.-

Algunas plazas de becarios se reser-
varán por cada región, en el interior de
su propio programa, para recibir becarios
solicitantes de empleo procedentes de la
otra región.

Estas becas, de una duración máxi-
ma de seis meses deberán incluir en su
contenido una parte dedicada al aprendi-
zaje de la lengua del país de acogida, pre-
ferentemente durante un período previo
al de prácticas reservado para los beca-
rios que lleguen de la otra región.

Estando los becarios sometidos jurí-
dicamente al estatuto de su país de ori-
gen, cada región asumirá las cargas que
de estos se deriven.

La región de origen tomará a su car-
go el total o una parte de los gastos de
transporte de desplazamiento entre las
dos regiones.

La región de acogida tomará a su car-

go los gastos de alojamiento ocasiona-
dos, bien en las familias que los recibirán,
bien en alojamientos colectivos.

La región de acogida tomará, igual-
mente, a su cargo las cotizaciones del se-
guro de responsabilidad civil, accidente,
enfermedad y repatriación de urgencia.

La lista de becas abiertas en cada re-
gión será objeto de publicación, en fichas
normalizadas, en cada una de las dos re-
giones.

ARTICULO 3.-

Un programa común de becas tec-
nológicas estará a disposición de técni-
cos asalariados de las dos regiones.

Las regiones de acogida tomarán a
su cargo los gastos de formación, inclui-
dos aquellos que se derivan de la organi-
zación de un curso previo destinado a me-
jorar el nivel lingüístico de los becarios
procedentes de la otra región.

Los gastos de desplazamiento corre-
rán en su totalidad o en parte a cargo de
la región de origen en función de las re-
glas locales.

ARTICULO 4.-

Se organizarán intercambios de jóve-
nes de áreas rurales (agricultores, sus
cónyuges y otros familiares) entre las dos
regiones con el fin de mejorar el conoci-
miento recíproco de los mercados, téc-
nicas de cultivo y estrategias del desarro-
llo rural.

La región de origen tomará a su car-
go una parte variable (según el sistema
adoptado por los solicitantes) de los gas-
tos de transporte y de organización inicial
(acompañamiento).

La región de acogida tomará a su car-
go los gastos de alojamiento y de orga-

nización final (intérpretes, participantes, visitas).

ARTICULO 5.-

Las listas de becas acogidas a este Convenio podrán ser modificadas por simple demanda de los organismos de formación, después de acuerdo entre las dos regiones, con el fin de responder a necesidades particulares no previstas en el momento del establecimiento de esta cláusula.

De conformidad con lo que antecede, se suscribe esta Cláusula Anexa al Convenio Marco aprobado entre el Gobierno de la Generalitat Valenciana y el Consejo Regional del Limousin, redactada en los idiomas español y francés con igual validez, en Valencia, a 4 de mayo de 1989.

El Conseller de Trabajo
y Seguridad Social

El Presidente del Consejo
Regional del Limousin

Miguel Domenech Pastor

Robert Savy

Protocolo de intenciones entre la Región de Midi-Pyrénées (Francia) y la Generalitat Valenciana (España)

La Generalitat Valenciana y la Región de Midi-Pyrénées, para favorecer el recíproco conocimiento de las poblaciones de las dos regiones y, en general, para contribuir al desarrollo del bienestar de las dos partes, en el ámbito de las relaciones vigente entre España y Francia y con la perspectiva de la unificación europea, redactan y suscriben el presente protocolo:

1.- La Generalitat Valenciana y la Región de Midi-Pyrénées proceden, en los lí-

mites de su competencia, a promover entre las respectivas organizaciones y administraciones, las relaciones en los ámbitos científico, cultural, educativo y otros.

- 2.- En particular, las dos partes se comprometen a favorecer intercambios y contactos a distintos niveles en las esferas del recíproco interés y con especial atención a las iniciativas en favor de la juventud,
- 3.- Las partes acuerdan procurar que la colaboración se extienda hacia el exterior buscando y ofreciendo contactos y relaciones con otras regiones, especialmente con aquellas que tienen entre sus objetivos prioritarios la integración europea.
- 4.- Los principios de igualdad y de beneficio recíproco se ponen como base de las relaciones amistosas entre las dos partes.
- 5.- Las partes trabajarán dando curso a iniciativas concretas, dentro de la observancia de las normas vigentes en los respectivos países.
- 6.- Las partes se comprometen a constituir una comisión en cada región con la tarea de coordinar la ejecución de las iniciativas derivadas del presente acuerdo.

Valencia, a 16 de abril de 1991.

Este documento ha sido redactado en español y francés con igual validez.

El Presidente de
la Región de
Midi-Pyrénées

El Presidente
de la Generalitat
Valenciana

Marc Censi

Joan Lerma

GALICIA

Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y la Región de los Países del Loira.

En Santiago de Compostela, a 14 de Marzo de 1991.

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Galicia, Excmo. Sr. D. Manuel FRAGA IRIBARNE.

De otra parte, el Presidente del Consejo Regional de los Países del Loira, Excmo. Sr. Olivier GUICHARD.

VISTAS, las resoluciones de la Asamblea de las Regiones de Europa que propician el diálogo, la concertación y el estudio de acciones comunes entre las Regiones que pertenecen a los países miembros de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa.

VISTO, que los instrumentos relativos a la política regional de la Comunidad Europea y en especial el nuevo reglamento FEDER en su artículo 10.b, favorecen la cooperación interregional.

VISTA, la resolución de 18 de noviembre de 1988 del Parlamento Europeo sobre la política regional y el papel de las Regiones y, en particular, su anexo relativo a la Carta Comunitaria de la Regionalización en la que, de una parte, se insta a los Estados a impulsar la cooperación transfronteriza entre las autoridades regionales de los diferentes estados miembros y en la que, de otra parte, las Regiones son llamadas a promover la cooperación entre territorios fronterizos o con intereses o problemáticas comunes, como un medio de institucionalizar mecanismos

permanentes de información, de planificación y de acción conjuntas.

CONSIDERANDO, que la implantación del Mercado Unico Europeo y sus previsibles repercusiones sobre las economías de las Regiones de la fachada Atlántica requiere una solidaridad activa y una acción conjunta para la defensa de sus intereses comunes.

CONSIDERANDO, que entre Galicia y la Región de los Países del Loira existen intereses comunes susceptibles de ser reforzados por medio de acciones concretas de colaboración en el marco de iniciativas llevadas a cabo por la Comisión Arco Atlántico de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de la CEE y por la Asamblea de las Regiones de Europa, organismos a los que ambas regiones prestan enteramente su apoyo y su reconocimiento.

CONSIDERANDO, que esta colaboración se realiza sin perjuicio de las acciones conjuntas que, por vía de la cooperación transfronteriza, se proponen llevar a cabo las regiones de Galicia y del Norte de Portugal, región esta última, que en la medida en que resulte adecuado a los respectivos intereses de las partes, podrá asociarse a este acuerdo.

ACUERDAN

PRIMERO

Establecer un Protocolo de colaboración entre las Regiones de Galicia y de los Países del Loira que, en el marco de sus respectivas competencias, les permita desarrollar acciones conjuntas en los campos de la economía, la educación, la formación y la cultura, en la medida en que existan intereses comunes.

SEGUNDO

Los términos concretos en los que se desarrollará la colaboración en los ámbitos señalados así como los medios financieros

necesarios para su realización serán recogidos en anexos al presente Protocolo.

TERCERO

Ambas partes se comprometen en seguir colaborando activamente en el seno de la Comisión Arco Atlántico de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de la CEE, para mantener una solidaridad entre todas las Regiones que componen la fachada atlántica de Europa.

CUARTO

Las dos partes acuerdan la creación de un órgano colegiado permanente, encargado de velar por el cumplimiento y puesta en práctica del presente Protocolo. Este órgano, denominado "Comisión de Cooperación Interregional Galicia-Países del Loira", estará compuesto por los signatarios del presente protocolo y por los miembros designados por cada una de las partes, en función de las diferentes áreas de cooperación acordadas.

Existirá asimismo un Secretariado encargado de coordinar las actuaciones emprendidas que estará integrado por un representante de cada una de las administraciones regionales.

QUINTO

La duración del presente Protocolo es ilimitada y podrá ser objeto de una revisión de común acuerdo entre las partes signatarias.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente Protocolo de colaboración en un solo acto, en triplicado ejemplar, gallego, español y francés, en el lugar y fecha señalados.

Manuel FRAGA IRIBARNE
Presidente de la
Xunta de Galicia

Olivier GUICHARD
Presidente del
Consejo Regional de
los Países del Loira

Anexo nº 1 al Protocolo de colaboración del 14 de marzo de 1991. Entre la Xunta de Galicia y la Región de los Países del Loira.

Relativo a un programa de intercambios de experiencias en materia de acuicultura.

En virtud del artículo 2 del Protocolo de colaboración, las partes acuerdan la elaboración de un programa de intercambios de experiencias en materia de acuicultura.

CONSIDERANDO, que la acuicultura es un sector económico al que cada una de las regiones presta un apoyo importante con el fin de favorecer su desarrollo.

CONSIDERANDO, que una cooperación entre Galicia y los Países del Loira, apoyada en un intercambio de experiencias recíprocas, permitirá identificar las áreas de investigación de interés común.

ACUERDAN, conforme al artículo 10 b del FEDER, organizar encuentros de expertos en acuicultura, con el fin de identificar las áreas de investigación que puedan ser desarrolladas en común.

Para las actuaciones en estas áreas de investigación se intentará conseguir financiación en el marco del programa comunitario PHARE.

ARTICULO 1

La contribución financiera de cada una de las partes a la primera fase de esta cooperación, que ya ha obtenido apoyo financiero comunitario en el marco del FEDER (artículo 10 b), queda como sigue:

— C.E.E.	40.000 ECU
— Xunta de Galicia	35.000 ECU
— Región de los Países del Loira	35.000 ECU

ARTICULO 2

Cada una de las Regiones firmantes asegurará la organización de un encuentro general de expertos en el que los asuntos a tratar serán establecidos previamente de común acuerdo.

Con motivo del segundo encuentro será fijado el informe final que servirá de referencia para la elaboración de un proyecto que será presentado para la financiación en el marco del programa comunitario PHARE cuando se produzca una solicitud de ofertas.

Con carácter previo, cada Región organizará un encuentro de sus expertos.

La Región de Galicia será la coordinadora de ese programa. No obstante, la gestión administrativa y financiera será realizada por la Región de los Países del Loira.

ARTICULO 3

Las partes se fijan como objetivos la redacción de un informe final para el 1 de julio de 1991 y la presentación de un proyecto para obtener su financiación en el marco del programa comunitario PHARE, en la primera solicitud de ofertas que se realice.

ARTICULO 4

Los Presidentes, firmantes del presente anexo, son responsables de su aplicación.

Olivier GUICHARD Presidente del Consejo Regional de los Países del Loira	Manuel FRAGA IRIBARNE Presidente de la Xunta de Galicia
--	---

Anexo n.º 2 al Protocolo de colaboración del 14 de marzo de 1991. Entre la Xunta de Galicia y la Región de los Países del Loira.

Relativo a un programa de formación profesional en el área del turismo rural.

En virtud del artículo 2 del Protocolo de colaboración, las partes acuerdan la elaboración de un programa de formación profesional en el área del turismo rural.

ARTICULO 1. Principio.

Este programa pretende asegurar en la lengua de la Región de acogida una formación en el campo del marketing, de la gestión y de las lenguas, a los protagonistas en el área del turismo rural que provengan de países diferentes. Afecta a las Regiones siguientes: Galicia, País de Gales y Región de los Países del Loira.

ARTICULO 2. Organización del "stage".

El objetivo consiste en organizar, alternativamente en cada una de las Regiones que participan en el programa, sesiones de formación de cuatro semanas.

La organización del programa se encarga al "Comité Régional de Formation des Ruraux au Tourisme" (COFRAT) de la Región de los Países del Loira que se ocupará, en relación con los responsables de cada Región, de la selección de los candidatos, de las modalidades prácticas de acogida y del contenido pedagógico de la formación.

La formación podrá tener lugar del 4 de noviembre de 1991 al 8 de febrero de 1992 y comenzar en el País de Gales, para continuar en Galicia y en la Región de los Países del Loira.

ARTICULO 3. Financiación

Cada Región se hará cargo de los costes de formación de sus respectivos stagiaires.

Los gastos relativos al transporte de los stagiaires a los lugares de realización del stage serán cubiertos por las Regiones.

Los gastos de alojamiento y manutención en las Regiones serán cubiertos por las Regiones de acogida.

ARTICULO 4. Evaluación

La evaluación y seguimiento del "stage" serán realizados por el animador del COFRAT, en relación con los de las regiones participantes.

ARTICULO 5. Puesta en práctica

Los Presidentes, firmantes del presente anexo, son responsables de su aplicación.

Olivier GUICHARD
Presidente del
Consejo Regional de
los Países del Loira

Manuel FRAGA IRIBARNE
Presidente de la
Xunta de Galicia

**Anexo n.º 3 al protocolo de
colaboración de 14 de marzo de
1991. Entre la Xunta de Galicia
y la Región de los Países del Loira.**

Relativo a un programa de intercambios de profesores de lenguas extranjeras.

En virtud del artículo 2 del Protocolo de Colaboración, las partes acuerdan la elaboración de un programa de intercambio de profesores de lenguas extranjeras según las modalidades siguientes:

ARTICULO 1. Principio

10 profesores gallegos de francés trabajarán durante tres semanas en un liceo de la Región de los Países del Loira. Serán reemplazados en sus clases por diez profesores de español procedentes de la Región de los Países del Loira.

Los 20 profesores elegidos seguirán, con carácter previo, y durante una semana, una sesión de formación cuyo objetivo es la preparación del intercambio entre las instituciones implicadas.

ARTICULO 2. Fechas y lugares

El objetivo para el año escolar 1991-1992 es el de realizar dos operaciones de intercambios siguiendo las modalidades definidas en el artículo 1.

El primer intercambio se desarrollará del 4 al 29 de noviembre de 1991. La Región de los Países del Loira acogerá al primer grupo de profesores, sobre la base de un programa establecido conjuntamente.

Las fechas para los intercambios siguientes serán establecidas de común acuerdo.

ARTICULO 3. Organización general.

Las Regiones se encargarán de dar a conocer este programa entre los diversos establecimientos de formación y a elaborar la lista de candidatos elegibles, que la comunicarán según el calendario establecido de común acuerdo, a la entidad responsable del presente programa tal como se señala en el artículo 6.

ARTICULO 4. Financiación.

Los gastos relativos a los desplazamientos serán cubiertos por cada una de las Regiones, en la modalidad de bolsa individual por un montante global de 1.430 ECUs.

Los gastos de acogida y alojamiento serán cubiertos por los establecimientos de recepción.

Los costes relativos a la semana de formación continua serán cubiertos por la Región anfitriona. La Región de los Países del Loira solicitará en nombre de las dos Regiones una contribución comunitaria en el marco del Programa LINGUA acción I. La financiación, que en su caso se obtenga se distribuirá entre las dos Regiones según las modalidades previstas por la Comisión de las Comunidades Europeas y a prorrato de los gastos comprometidos respectivamente.

ARTICULO 5. Evaluación

Las dos Regiones llevarán a cabo, al finalizar cada intercambio, la evaluación del programa realizado, en función de los objetivos generales que les son comunes, e igualmente en función de los objetivos particulares asignados a sus profesores por los propios establecimientos.

ARTICULO 6. Puesta en práctica

Los Presidentes, firmantes del presente anexo, son responsables de su aplicación.

Olivier GUICHARD
Presidente del Consejo
Regional de los
Países del Loira

Manuel FRAGA IRIBARNE
Presidente de la
Xunta de Galicia